



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

ANUNCIO. Subasta de bienes inmuebles.

ANUNCIO

D.^a Reyes Aldecoa Sánchez del Río, Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo,

Hace saber que con fecha 18 de diciembre de 2014 se ha dictado el siguiente acuerdo:

“ACUERDO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA

En el expediente administrativo de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento contra los deudores que se relacionan a continuación, por deudas a la Hacienda Municipal, no habiéndose satisfecho las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se acuerda la enajenación mediante subasta de los siguientes bienes embargados:

- Deudor: New Meadow Holdings Inc., CIF: N0066042C.

Urbana: Compuesta de casa-chalet y terreno, sita en el lugar de Los Solises, parroquia de San Pedro de los Arcos, en esta ciudad de Oviedo, actualmente señalada con el número seis de la calle Escultor Folgueras. La casa se compone de sótano-garaje, planta baja y piso, constituyendo todo una sola vivienda y ocupa una superficie de setenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados, con porche y terraza. Toda la finca ocupa una superficie de cuatrocientos noventa y ocho metros veinticinco decímetros cuadrados, de los cuales cuatrocientos veinticuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados se hallan destinados a jardín. Linda: por el frente, en línea de catorce metros, con la calle número dos en proyecto, hoy calle Escultor Folgueras; por la izquierda entrando, en línea de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con finca de D. Julián Rodríguez, hoy Monasterio de las Monjas Agustinas Recoletas; por la derecha, en línea de treinta y tres metros cincuenta centímetros, con finca de D. Martiniano Bajo, hoy de D. Ignacio Bajo Fernández y D.^a Sonia García Gavilán; y por el fondo, en línea de quince metros, con D. Enrique Gorostiaga, hoy D. José M.^a Lamuño y Dña. Aida García Fernández.

Finca n.º 26987, de la Sección 4.^a, Tomo 2979, Libro 2234, Folio 68, Anotación Letra M) del Registro de la Propiedad n.º 1 de Oviedo.

Ref. Catastral: 8259008TP6085N0001DH.

El tipo de subasta para licitar se fija en 339.685,11 euros.

Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes (*):

- A) Anotación Preventiva de Embargo Cautelar Letra E), prorrogada por la Anotación Letra F) y convertida en Anotación Preventiva de Embargo Definitiva Letra G), a favor del Estado, por un de 142.724,24 € a fecha 10 de noviembre de 2014, según comunica la entidad acreedora.
- B) Anotación Preventiva de Embargo Letra H a favor del Estado-Hacienda Pública, por un importe de 95.196,35 € a fecha 10 de noviembre de 2014, según comunica la entidad acreedora.
- C) Anotación Preventiva Letra L como garantía para responder de la medida cautelarísima de suspensión del acto de subasta de la finca, por un importe anotado de 70.000 €.

(*) Se hace constar que la deuda que dio lugar a la Anotación Preventiva de Embargo Cautelar Letra J) convertida en Anotación Preventiva de Embargo Definitiva Letra K) a favor del Ayuntamiento de Oviedo, está cancelada.

Según certificación expedida por el Registro de la Propiedad n.º 1 de Oviedo la finca se encuentra sujeta a Afecciones fiscales derivadas de Autoliquidaciones.

Sobre este inmueble hay vigente un contrato de arrendamiento.

- Deudor: Construcciones F. A Colunga S.A., CIF: A33.217.977.

1.º) Urbana: Predio número cuatro.—Local no vinculado en planta sótano primero o más cercano a calle, de la fase I, que se desarrolla en altura, por donde se corresponde con el portal 1 ó 59 de población y bajo rasante, por donde se corresponde con los portales 1, 2 y 3 ó 59, 57 y 55 de población, del Edificio sito en Oviedo, calle Colegio San Ignacio. Destinado a plaza de garaje abierta no vinculada, señalado con el número tres, que ocupa una superficie útil aproximada de once metros, cincuenta decímetros cuadrados -11,50 m²-, y con inclusión de la parte proporcional de la zona de acceso y movimiento, de veinticinco metros, sesenta y dos decímetros cuadrados -25,62 m²-, y linda, según se entra a



la misma: Frente, pasillo de acceso y movimiento de vehículos y peatones; derecha, desde ese frente, plaza de garaje abierta no vinculada número 4; izquierda, núcleo de bajada del portal número 2 de la fase II; y fondo, con pasillo de acceso y movimiento de vehículos y peatones.

Finca n.º 67070, de la Sección 9.ª, Tomo 3761, Libro 96, Folio 59, Anotaciones Letras A y B) del Registro de la Propiedad n.º 3 de Oviedo.

Ref. Catastral: 1769404TP7016N0004GB.

El tipo de subasta para licitar se fija en 11.275 euros.

Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de Cargas.

Según certificación expedida por el Registro de la Propiedad n.º 3 de Oviedo la finca está sujeta a afección fiscal derivada de autoliquidación y por razón de procedencia y en virtud de expropiación forzosa de las fincas de origen, se encuentra afecta a un posible derecho de reversión y sujeta a afecciones fiscales, quedando pendiente la constatación registral de la terminación de las obras y la acreditación de la constitución y vigencia de las garantías a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

2.º) Urbana: Predio número dos. Local en planta de sótano primero, del edificio enclavado en el Sublote edificatorio número 34.2, con destino a Bloque Residencial Abierto Manzana -RAM-, de tipología VPA, ámbito urbanizable Prado de La Vega, Parroquia de San Julián de los Prados, concejo de Oviedo (actualmente calle Colegio San Ignacio, número 61), destinado a plaza de garaje abierta no vinculada, señalado con el número cuarenta y ocho -48-, que ocupa una superficie útil aproximada de trece metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y con inclusión de la parte proporcional de la zona de acceso y movimiento, de veintinueve metros y setenta decímetros cuadrados, y linda, según se entra a la misma: frente, pasillo de acceso y movimiento de vehículos y peatones; derecha, desde ese frente, plaza de garaje abierta vinculada número 44, izquierda, plaza de garaje abierta no vinculada número 47; y fondo, con local comercial que forma parte del predio número cinco.

Finca n.º 66628, de la Sección 9.ª, Tomo 3739, Libro 81, Folio 197, Anotación Letra A) del Registro de la Propiedad n.º 3 de Oviedo.

Ref. Catastral: 1768502TP7016N0002JK

El tipo de subasta para licitar se fija en 11.858 euros.

Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de Cargas.

Según certificación expedida por el Registro de la Propiedad n.º 3 de Oviedo la finca por razón de procedencia y en virtud de Expropiación Forzosa de las fincas de origen, está afecta a un posible derecho de reversión regulado en la Ley de expropiación forzosa, condiciones resolutorias y afecciones fiscales derivadas de autoliquidación.

- Deudor: D. Benigno García Fernández, NIF: 9.437.944D.

Urbana: Participación indivisa de siete enteros cincuenta y dos centésimas por ciento del Departamento número tres, local destinado a trasteros, situado en la planta de sótano, del Edificio terminado señalado con los números 126 y 128 de la calle La Argañosa, de Oviedo, que le confiere el uso y disfrute exclusivo del trastero señalado con el número quince, que ocupa una superficie útil de tres metros setenta y seis decímetros cuadrados; y linda: frente, por donde tiene su entrada, en línea de 1,43 metros, con pasillo de comunicación; derecha desde ese frente, en línea de 2,25 metros, con trastero señalado con el número 14; izquierda, en línea de 2,25 metros, con vestíbulo de independencia; y fondo, en línea de 1,49 metros, con camino.

Finca n.º 31498/11, de la Sección 4.ª, Tomo 3161, Libro 2416, Folio 200, Anotación Letra C) del Registro de la Propiedad n.º 1 de Oviedo.

Ref. Catastral: 7756106TP6075N0015AM.

El tipo de subasta para licitar se fija en 2.128 euros.

Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de Cargas (*).

(*) Se hace constar que sobre dicha finca figura una Anotación Preventiva de Embargo Letra B) a favor de Sodicsa, S.A., CIF: A33.621.764, ordenada por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Oviedo en autos de Juicio Cambiario 78/2010, del que dimana la Ejecución de Títulos Judiciales 1552/10, acumulada a la 1320/09 del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Oviedo, la cual fue archivada el 17 de julio de 2.014 por pago de la totalidad de la deuda reclamada.

Según certificación expedida por el Registro de la Propiedad n.º 1 de Oviedo la finca se encuentra sujeta a Afecciones fiscales derivadas de Autoliquidaciones.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 26 de febrero de 2.015, a las 10:30 horas, en el Salón del Centro Social de Campomanes, C/ Campomanes, 10, Oviedo.

Este acuerdo se notificará a los obligados al pago, a sus cónyuges si se trata de bienes gananciales o si se trata de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, a los titulares de derechos inscritos en el Registro de



la Propiedad con posterioridad al derecho de la Hacienda Municipal que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario si es ajeno a la Administración, a los copropietarios y a los terceros poseedores.

El anuncio de subasta se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Boletín de Información Municipal, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Oviedo."

En Oviedo, a 18 de diciembre de 2014.—La Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.—Firmado y sellado.

En cumplimiento del transcrito acuerdo se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Que con excepción del personal adscrito al órgano de recaudación, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, podrá tomar parte en la subasta, por si o por medio de representante cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

Segundo.—Que todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de al menos un 20 por 100 del tipo de subasta, depósito que se aplicará a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del mismo. El depósito se deberá constituir en metálico o mediante cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Oviedo.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses, recargos del periodo ejecutivo y costas del procedimiento.

Cuarto.—Que el adjudicatario deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Quinto.—Que no se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

Sexto.—Los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente, en el cual obran las certificaciones expedidas al efecto por los correspondientes Registros de la Propiedad relativas a cada uno de los inmuebles objeto de subasta, todo lo cual podrá ser examinado en la Oficina de Recaudación hasta el día anterior a la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso se estará a lo dispuesto en el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

Séptimo.—Que en el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los citados bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, en cuyo caso el tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Octavo.—Que se admitirán ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. En tal caso la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Oviedo por el importe del depósito. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

Noveno.—Que los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

Tipo de Subasta (Importe en euros)			Valor de las Pujas (Importe mínimo en euros)	
Hasta			300	3.-
De	301	a	600	6.-
De	601	a	1.500	15.-
De	1.501	a	3.000	30.-
De	3.001	a	6.000	60.-
De	6.001	a	15.000	150.-
De	15.001	a	30.000	300.-
De	30.001	a	60.000	600.-
Más de			60.000	1.500.-

Décimo.—Que los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes y otras situaciones jurídicas que figuren en su descripción los cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.



Undécimo.—En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

Duodécimo.—El adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Decimotercero.—En el caso de que se subasten bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, una vez acordada la adjudicación, ésta se comunicará a dichos interesados, quedando la adjudicación definitiva en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercitar su derecho.

Decimocuarto.—Todos los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario, incluyendo en estos últimos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas y gravámenes.

Decimoquinto.—En virtud del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, el adquirente de una vivienda o local en régimen de Propiedad Horizontal, incluso con título inscrito en el Registro de la Propiedad, responde con el propio inmueble adquirido de las cantidades adeudadas a la comunidad de propietarios para el sostenimiento de los gastos generales por los anteriores titulares hasta el límite de los que resulten imputables a la parte vencida de la anualidad en la cual tenga lugar la adquisición y a los tres años naturales anteriores. El piso o local estará legalmente afecto al cumplimiento de esta obligación. Al amparo del citado artículo el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Oviedo de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad. Asimismo, al amparo del art. 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el inmueble quedará afecto al pago de la deuda tributaria en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en régimen de responsabilidad subsidiaria.

Advertencias.

Cuando intentada la notificación del acuerdo de enajenación mediante subasta a los interesados o a sus representantes, no se hubiera podido practicar por causas no imputables a esta Administración Municipal, con la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a citar a los mismos o a sus representantes legales para que comparezcan en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Oviedo, sita en la calle Palacio Valdés, 3 (Pasaje), de Oviedo, al objeto de proceder a la notificación del acuerdo de subasta. Transcurrido dicho plazo sin comparecer la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cuando los interesados en el expediente sean desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra el acto que se les notifica pueden interponer los interesados recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económico-administrativa ante la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que resulte notificado el mismo de conformidad con lo establecido en los dos párrafos anteriores. En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, mediante escrito dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si ésta no se produjera.

Contra el acto que se le notifica pueden los interesados interponer directamente reclamación económico-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal mediante escrito dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que resulte notificado el mismo conforme a lo anteriormente establecido.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El procedimiento de apremio no se suspenderá, aunque se interponga recurso, excepto en los casos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; artículos 222, 223.1, 225.4, 227.2 g) y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; artículo 14.2) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículo 21 del Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria, aprobado por Real Decreto 520/2005 de 13 de mayo, en materia de revisión en vía administrativa; artículo 23 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo Económico Administrativo Municipal de Oviedo; artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo de enajenación únicamente podrá impugnarse si las diligencias de embargo se han tenido por notificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En este caso,



contra el acuerdo de enajenación sólo serán admisibles los motivos de impugnación contra las diligencias de embargo a los que se refiere el art. 170.3 de dicha Ley.

Sin perjuicio de cuanto antecede, en cualquier momento del procedimiento anterior al de la adjudicación de los bienes embargados, podrán liberarse los mismos mediante el pago de la deuda, intereses, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento de apremio, el cual puede efectuarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Oviedo, sita en la calle Palacio Valdés, 3 (Pasaje) de Oviedo (tfno: 902300066, fax: 985203110).

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

En Oviedo, a 18 de diciembre de 2014.—La Tesorera.—Cód. 2014-22376.